



CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JESÚS CONDE MEJÍA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ ISAC DELGADO RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LICENCIADO JUAN CORONADO SALINAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE". A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3° y 31 fracción I, garantiza el derecho de todo individuo a recibir educación, atendiendo todos los tipos y modalidades educativos; y establece la obligación de que todos los niños concurran a la escuela; así mismo, la Ley General de Educación reitera la obligación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal de sumar recursos, y coordinar esfuerzos y acciones para lograr este propósito.
2. El día 13 del mes de Agosto de 2007, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante diferentes modalidades que abarcan la Educación Básica: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, destinada a niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de San Luis Potosí, S.L. P.
3. La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria para "LAS PARTES", lo anterior, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas del Convenio, de las que se han podido constatar las ventajas del Programa para proporcionar los Servicios Educativos de Educación Básica, a que se refiere el antecedente 2, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en este Estado de San Luis Potosí.
4. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en esta Entidad Federativa, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
5. "LAS PARTES" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la

✍

  
M. E.



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 2

aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa, la asignación presupuestal para el ejercicio Fiscal 2013, otorgada a "EL CONAFE" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" es la cantidad de \$1,265,237.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracciones XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y en el Decreto 018 Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2013, en el rubro Instituciones Educativas y Culturales con Subsidio, en el Capítulo 4000 bajo la partida presupuestal 4431 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, lo que se hizo del conocimiento de "EL CONAFE" mediante oficio SF/DGPP/DGO/018/2013, suscrito por el Ing. Rafael Rojas Borja, Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, se suscribe el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- I.2. Que el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2009 al 25 de septiembre del año 2015, mismo que fue Publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de septiembre del año 2009 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 72, 80 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.3. Que el Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, de fecha 07 de noviembre de 2011 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 12, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;
- I.4. Que el Lic. Juan Antonio Martínez Martínez, Secretario de Educación de Gobierno del Estado, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, de fecha 26 de septiembre de 2009 y tiene facultades


Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 3

para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí;

- I.5. Que el C.P.C. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, de fecha 26 de septiembre de 2009 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 fracción II y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;
- I.6. Que el Lic. José Isac Delgado Rodríguez, Contralor General del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, de fecha 14 de noviembre de 2011 y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1° y 2° del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- I.7. Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de San Luis Potosí, sustentado en la Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.
- I.8. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- II. De "EL CONAFE":
  - II.1. Que es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
  - II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o

  
W.E



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 4

mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

- II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Director General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y del Artículo 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Jefe de Servicios Administrativos en la Delegación del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de San Luis Potosí, Lic. Juan Coronado Salinas, de conformidad con el Artículo 32, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Comunicación, Medios y Vinculación de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

  
U.E



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 5

II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Av. Venustiano Carranza No. 1100, 2° piso, despacho 22, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP. 78230.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, asumiendo los compromisos que se deriven del mismo, manifestando que en su celebración y cumplimiento no media error, dolo, lesión, violencia o mala fe.
- III.2. Que Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, y comparecen a la firma del mismo, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de San Luis Potosí, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

#### De "EL CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).

A

M.E



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 6

4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.

5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

### De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2013, con una aportación equivalente a la cantidad de \$1'265'237.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Entre los apoyos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura.
4. Los apoyos económicos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a las Figuras Educativas del Programa, a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, con cargo a la cuenta bancaria autorizada para tal efecto.
5. Los apoyos económicos para las Figuras Educativas que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con los que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable del pago los mismos.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, "LAS PARTES" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de

*[Handwritten signature]*  
M.E.



## CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 7

Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

**SEXTA.-** En caso de que por causas no imputables a “EL CONAFE”, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, “EL CONAFE” lo hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que “EL CONAFE” opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por “EL CONAFE” y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, “EL CONAFE” le proporcionará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

**NOVENA.-** El personal que designen las partes para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se cataloga como información pública, por lo que en caso de que se solicite información por parte de terceros, la misma será proporcionada, salvo que se encuentre dentro de la clasificada como reservada o confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir del día nueve de Julio del año dos mil trece al veinticinco de Septiembre del año dos mil quince, conviniendo “LAS PARTES” que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir del mes de septiembre de 2013 suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por

 H-E



CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 8

escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en la cláusula segunda.

**DÉCIMA CUARTA.**- Para el caso de que pudiera surgir controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto; En caso de que subsista, las partes establecen someterse a la jurisdicción de los órganos competentes del fuero común con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman al calce y al margen de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

  
LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "EL CONAFE"

  
LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA  
DIRECTORA GENERAL


  
LIC. JUAN CORONADO SALINAS  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

A.E





CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA 9

  
C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
LIC. JOSÉ ISAC DELGADO RODRÍGUEZ  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EL DÍA 9 DE JULIO DEL AÑO 2013, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 9 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.-----

H.E

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO  
DELEGACION SAN LUIS POTOSI

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO CONAFE-GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 09 DE JULIO DE 2013.

PARTIDA		CONCEPTO	COSTO	ESPECIFICACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO
<b>APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>				
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		22,000.00	IMPRESIÓN DE MATERIALES Y PLAYERAS ASIGNADOS A FIGURAS EDUCATIVAS PARA EVENTOS REALIZADOS CON ELLOS.
27101	VESTUARIOS Y BLANCOS		15,000.00	COMPRA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA ALUMNOS GANADORES EN LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES		83,462.50	ORGANIZACIÓN DE EVENTO CON FIGURAS EDUCATIVAS CONCENTRADAS POR PRIMERA VEZ PARA PRIMERA FASE DE CAPACITACIÓN DE PRIMARIA COMUNITARIA, PREESCOLAR COMUNITARIO, SECUNDARIA COMUNITARIA.
			20,000.00	* APOYO PARA LOS EVENTOS DE APEC'S. * REUNIONES DE TRABAJO CON PADRES DE FAMILIA.
			35,000.00	* TRASLADOS PARA EVENTOS MICROREGIONALES O REGIONALES.
			55,000.00	EVENTOS ESPECIALES A DONDE ACUDEN LOS ALUMNOS:
				* TRASLADOS A SAN LUIS POTOSI Y AL LUGAR DE DESTINO.
				* EQUIPAMIENTO DE LOS NIÑOS
44105	APOYOS SOCIALES Y CULTURALES		320,353.46	APOYOS ECONOMICOS POR UNICA VEZ A FIGURAS EDUCATIVAS (I.C. Y C.T.) POR LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE
			80,000.00	EVENTOS REGIONALES PARA LA PREMIACIÓN DE LOS JOVENES CONAFE.
				EVENTOS CON FIGURAS EDUCATIVAS DE CARÁCTER REGIONAL O COMUNITARIO.
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>				
32201	ARRENDAMIENTO DE LOCALES ( Sedes Regionales)		173,801.08	RENTA DE LOCALES PARA ALMACENES DE LAS SEDES DE CARDENAS, RIOVERDE, MATEHUALA Y TAMAZUNCHALE.
33903	SERVICIOS INTEGRALES		336,102.04	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA APOYAR LAS TAREAS DE SUPERVISIÓN, Y EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y PROBLEMÁTICA DETECTADA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS ATENDIDOS.
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES		104,197.92	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS SOLICITADOS POR EL CONSEJO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIONES A FIGURAS EDUCATIVAS (REPOSICIÓN DE VIDRIOS, PINTURA, PROTECCIONES, COMPOSTURA DE SANITARIOS, REFORZAMIENTO EN HERRERIA ETC.).
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO		20,320.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENOR Y MESAS DE PRIMARIA, PREESCOLAR Y SECUNDARIA COMUNITARIA MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO ETC).

GRAN TOTAL **1,265,237.00**

M.E



Notaria Pública Núm. 6

Lic. María Eugenia González Vega



LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ VEGA, NOTARIA NUMERO SEIS EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, -----

----- **CERTIFICA:** -----

Que la presente, que consta de diez fojas útiles tamaño carta escritas únicamente por el anverso, es copia fielmente tomada de su original, que tuve a la vista, con la cual fue cotejada y al que me remito.-----

Se levantó el acta número doce mil novecientos noventa y dos del Libro de Registro de cotejos que se lleva en esta Notaría.-----

EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN -- LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE --- OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----



*[Handwritten signature]*

LIC. MARIA EUGENIA GONZALEZ VEGA, Not. No. 6

